

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN LA ZONA LÍMITROFE ENTRE LAS DOS COMUNIDADES

En Soria, a 28 de Abril de 2008.

 **DIPUTACION GENERAL DE ARAGON** *h4c00u0031*
REGISTRO GENERAL DE CONVENIO:
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con nº *0031* Hoja *4* Capítulo *...* Folio *...* el presente *...*
Zaragoza a *03* de *06* de 2008
El Encargado del Registro, *[Firma]*

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

La Excelentísima Sra. D^a Luisa M^a Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y el artículo 60 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en relación con el Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón (B.O.A. nº 60 de 25 de mayo de 2004), relativo a su nombramiento.

Y DE OTRA PARTE:

El Excelentísimo Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud del artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reconociéndose mutuamente ambas partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

EXPONEN:

I. Que el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el escenario de un Convenio Marco de colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de mejorar la atención sanitaria de los ciudadanos y flexibilizar los sistemas sanitarios de ambas comunidades autónomas para adecuarlos a las necesidades de la población, estiman oportuno proceder a desarrollar su colaboración en ámbitos específicos de la gestión y prestación de servicios y concretamente, para mejorar la atención sanitaria de las emergencias prehospitalarias.

II. Que con esta finalidad establecen el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO para regular su cooperación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Ámbito de cooperación

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón (en adelante, 061 Aragón), y la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León (en adelante, GESCYL), colaborarán en la resolución de las urgencias y emergencias sanitarias de las poblaciones que configuran la franja territorial limítrofe entre ellas y aportarán los recursos que tienen situados en la zona con el dispositivo más óptimo en cada caso, pero manteniendo la autoridad de cada comunidad sobre aquellos que les son propios.

Este Convenio de colaboración no modifica las competencias sobre la atención sanitaria que les son propias a cada comunidad autónoma.

Segunda. Zona geográfica

La zona geográfica de aplicación del presente Convenio viene delimitada por las entidades singulares de población que se detallan en el Anexo 1-1, y 1-2. Se adjunta la cartografía en el Anexo 1-4.

Tercera. Recursos

Las partes destinarán, como mínimo, al cumplimiento del presente Convenio los recursos asistenciales que se detallan en el Anexo 1-3 en este Convenio específico, disponibles en la zona para la atención a las emergencias que se produzcan en casos excepcionales, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta y la calidad asistencial con la máxima eficacia.

Dichos recursos podrán consistir en unidades de soporte vital básico y/o avanzado, u otras que, en cada caso, serán gestionadas por sus respectivas centrales de coordinación.

Cuarta. Sistemática de cooperación

La coordinación de los recursos se efectuará por los centros de coordinadores de ambas comunidades y que recogerá los principios siguientes:

- a) La central receptora activará a la central que movilice el recurso.
- b) La gestión global del incidente será a cargo de la central receptora.
- c) Existirá una comunicación directa entre los responsables de ambas centrales de coordinación para intercambiar toda la información relativa al incidente.

Quinta. Comisión de Coordinación

Con el fin de desarrollar las materias objeto del Convenio específico se crea una Comisión de Coordinación encargada de establecer y valorar, de forma periódica, los indicadores de actividad y de resultados.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos designados a iniciativa del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y dos designados a iniciativa de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La presidencia de la Comisión de Coordinación del Convenio específico para la asistencia sanitaria en urgencias y emergencias corresponderá a los representantes

de los titulares de los departamentos competentes de cada comunidad por períodos rotativos de un año de duración.

La citada Comisión garantizará el cumplimiento del Convenio y resolverá todos los problemas de interpretación que puedan plantearse en su aplicación, y se realizará anualmente una evaluación.

Sexta. Entrada en vigor y período de duración.

Este Convenio entrará en vigor a los sesenta días de su comunicación a las Cortes Generales, salvo que éstas acuerden en el mismo término que por su contenido debe ser objeto de autorización previa por dicho órgano, y tendrá una vigencia indefinida.

Séptima. Resolución

El Convenio se podrá rescindir antes de la finalización de su término, por las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Voluntad de una de las partes con un preaviso de 1 mes de antelación.
- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- Causas de interés público que así lo aconsejen.

Octava. Sumisión expresa

Ante las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La Consejera


← Luisa María Noeno Ceamanos

El Consejero



Francisco Javier Álvarez Guisasola

ANEXO 1-1

MUNICIPIOS Y ENTIDADES DE POBLACIÓN ARAGONESAS OBJETO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Zona Básica de Salud	Entidad Singular de Población	Usuarios
ALHAMA DE ARAGÓN	Embid de Ariza	34
ARIZA	Alconchel de Ariza	108
	Ariza	1.178
	Bordalba	52
	Monreal de Ariza	225
	Pozuel de Ariza	11
	Torrehermosa	92
ILLUECA	Aranda de Moncayo	157
	Calcena	38
	Pomer	15
VILLARROYA DE LA SIERRA	LA Berdejo	6
SIERRA	Bijuesca	57
	Malanquilla	53
	Torrelapaja	14
TARAZONA	San Martín de la Virgen del Moncayo	251
	Moncayo	11.006
	Tarazona	
TOTAL	14 entidades	13.297

ANEXO 1-2

**MUNICIPIOS Y ENTIDADES DE POBLACIÓN CASTELLANO LEONESAS
OBJETO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

Zona Básica de Salud	Entidad Singular de Población	Nº TIS
ÁGREDA (Total ZBS : 3835 TIS)	Vozmediano	40
	Dévanos	93
	Valverde de Ágreda	74
	Matalebreras	71
	Añavieja	81
	Castilruiz	130
	Montenegro	3
	Cigudosa	26
	Fuentestrún	22
	Trévago	29
ÓLVEGA (Total ZBS : 4080 TIS)	Ciria	33
	Borobia	243
	Cueva de Ágreda	59
	Muro de Ágreda	138
GÓMARA (Total ZBS : 1665 TIS)	Deza	263
	Cihuela	50
	Mazaterón	10
	La Alameda	15
	Carabantes	16
	Reznos	26
	La Quiñonería	13
	Serón de Nágima	251
	Cañamaque	21
	Torlengua	58
ARCOS DE JALÓN (Total ZBS: 3440 TIS)	Aguaviva de la Vega	33
	Almaluez	85
	Utrilla	82

	Chércoles	33
	Puebla de Eca	9
	Arcos de Jalón	1484
	Somaén	47
	Monteagudo de la Vicarías	208
	Valtueña	11
	Aguilar de Montuenga	28
	Montuenga	143
	Sta. M ^a de Huerta	385
	Medinaceli	454
	Jubera	17

ANEXO 1-3

RECURSOS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

RECURSOS DE ARAGÓN

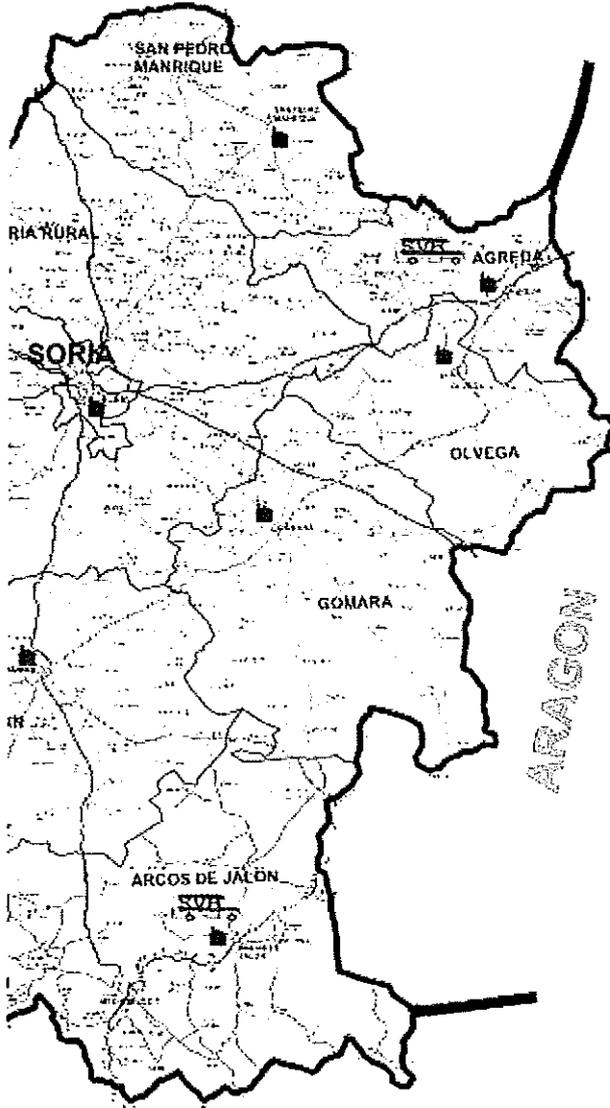
Ubicación	Tipo
TARAZONA	USVA (UME)
CALATAYUD	USVA (UME)
CALATAYUD	USVA (UVI SECUND.)
BREA DE ARAGON	USVB
BORJA	USVB
ARIZA	AC
CALATAYUD	AC
TARAZONA	AC

RECURSOS DE CASTILLA Y LEON

Ubicación	Tipo
ARCOS DE JALÓN	USVB
ÁGREDA	USVB

ANEXO 1 – 4

MAPA DE RECURSOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

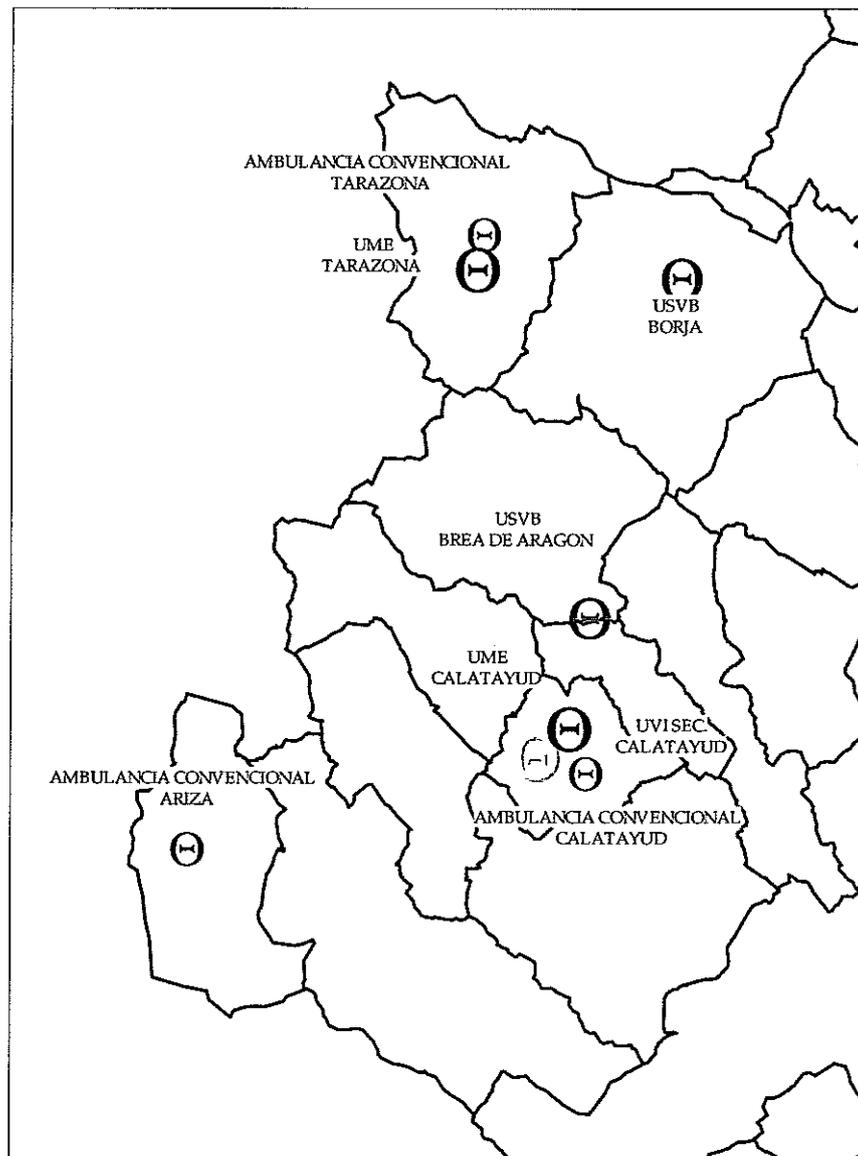


**MAPA DE RECURSOS
2007
FRONTERIZOS CON ARAGON**

Gerencia de Emergencias - SACYL
Gerencia Regional Salud
Consejería de Sanidad

Anexo 1-4

MAPA DE RECURSOS
2007
FRONTERIZOS CON CASTILLA Y LEÓN
Gerencia del 061 del Servicio Aragonés de Salud



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León. Segundo.- Aprobar, como Anexo I al mencionado Convenio Marco, el texto del Convenio de Colaboración específico para la asistencia sanitaria en urgencias y emergencias en la zona limítrofe entre las dos Comunidades. Tercero.- Aprobar, como Anexo II al mencionado Convenio Marco, el texto del Convenio de Colaboración específico para la atención primaria y especializada. Cuarto.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma del presente Convenio Marco de Colaboración y los Convenios de Colaboración específicos, como Anexos al mismo, que no suponen coste alguno para el presupuesto del Departamento de Salud y Consumo".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de abril de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

